

Yo, la suscrita Traductora Jurada, Karla Noemí López Fuentes, autorizada por el acuerdo No. 1315-2011, Registro No. 924-06-2011 del Ministerio de Educación de Guatemala para traducir documentos del Inglés al Español, otorgándoles fe pública y valor legal, CERTIFICO: Haber tenido a la vista para su traducción copia del acuerdo de préstamos entre JICA y la República de Guatemala, la cual traducida por mí del Inglés al Español, según mi leal saber y entender, dice así:-----

“Convenio de Préstamo Número GT-P6

## CONVENIO DE PRÉSTAMO

PARA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CARRETERA EN ZONAPAZ (II)

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN

Y

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Con fecha 6 de noviembre de 2012

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

## Tabla de Contenidos

### Artículo I Préstamo

- Sección 1. Monto y Propósito del Préstamo
- Sección 2. Uso los Fondos del Préstamo

### Artículo II Reembolso, Interés y Cargo por Comisión

- Sección 1. Reembolso de Capital
- Sección 2. Interés y Método de Pago
- Sección 3. Cargo por Comisión y Método de Pago
- Sección 4. Falta de Pago

### Artículo III Estipulaciones Especiales

- Sección 1. Términos y Condiciones Generales
- Sección 2. Procedimiento para Adquisiciones
- Sección 3. Procedimiento para Desembolso
- Sección 4. Administración del Préstamo
- Sección 5. Modificación
- Sección 6. Avisos y Solicitudes

- Anexo 1 Descripción del Proyecto
- Anexo 2 Asignación de los Fondos del Préstamo
- Anexo 3 Plan de Amortización
- Anexo 4 Procedimiento para Adquisiciones
- Anexo 5 Procedimiento de Transferencia

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Convenio de Préstamo Número GT-P6, con fecha 6 de noviembre de 2012, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En base al Intercambio de Notas entre EL GOBIERNO DE JAPÓN y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA con fecha 22 de octubre de 2010 con respecto al préstamo japonés a extenderse con el fin de promover la estabilización de la economía y los esfuerzos de desarrollo de la República de Guatemala.

La AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (en adelante, "JICA") y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (en adelante, "Prestatario") por este medio acuerdan el siguiente Convenio de Préstamo (en adelante, "Convenio de Préstamo", el cual incluye todos los acuerdos complementarios al presente).

## Artículo I

### Préstamo

#### Sección 1. Monto y Objetivo del Préstamo

JICA acuerda prestar al Prestatario un monto hasta por NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, MILLONES de Yenes japoneses (¥9,939,000,000) como capital para la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Carretera en ZONAPAZ (II) descrito en el Anexo 1 adjunto (en adelante, "Proyecto") en los términos y condiciones estipulados en el Convenio de Préstamo y de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de Japón (en adelante, "Préstamo"); pero a condición, de que cuando el total acumulado de desembolso bajo el Convenio de Préstamo alcance dicho límite, JICA no hará ningún otro desembolso.

#### Sección 2. Uso de Fondos del Préstamo

- (1) El Prestatario hará que los fondos del Préstamo sean utilizados para la compra de recursos elegibles y servicios necesarios para la implementación del proyecto, a proveedores, contratistas o consultores (en adelante, "Proveedor(es)") del país(es) de origen elegible, descritos en la Sección 2 del Anexo 4 adjunto en este documento (en adelante, "País(es) de Origen Elegible") conforme a la asignación descrita en Anexo 2 adjunto.
- (2) El desembolso final bajo el Convenio de Préstamo será realizado dentro del período de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo al mismo día y mes, siete (7) años después de la fecha efectiva del Convenio de Préstamo, a menos que se acuerde lo contrario entre JICA y el Prestatario. (en adelante, "Período de Desembolso"). JICA no deberá hacer ningún otro desembolso después de que el período de Desembolso haya expirado.
- (3) Ante lo indicado en la sub-sección (2) de la estipulación anterior, si la fecha de expiración del Período de Desembolso no es un día hábil en Japón, el siguiente día hábil será considerado la fecha del Período de Desembolso.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

## Artículo II

### Reembolso, Interés y Cargo por Comisión

#### Sección 1. Reembolso de Capital

El Prestatario reembolsará el capital del Préstamo a JICA, de acuerdo con el Calendario de Amortización estipulado en el Anexo 3 adjunto.

#### Sección 2. Interés y Método de Pago

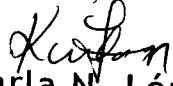
- (1) El Prestatario pagará intereses a JICA semestralmente a una tasa de uno punto cuatro por ciento (1.4%) por año sobre el capital desembolsado y por pagar, (en adelante “Capital (I)”), correspondiente a las categorías (a) y (b) descritas a continuación:
  - (a) Capital desembolsado de los fondos del Préstamo asignado a las Categorías (A), (C) y (F) (estipulados en la Sección 1 del Anexo 2 adjunto);
  - (b) Cualquier Capital reasignado de la Categoría (E) (estipulado en la Sección 1 del Anexo 2 adjunto) y desembolsado, respecto a (1) (a) descritas anteriormente.
  
- (2) El Prestatario pagará intereses a JICA semestralmente a una tasa de cero punto cero uno por ciento (0.01%) por año sobre el capital desembolsado y por pagar, (en adelante “Capital (II)”), correspondiente a las categorías (a) y (b) descritas a continuación:
  - (a) Capital desembolsado de los fondos del Préstamo asignado a las Categorías (B) y (D) (estipuladas en la Sección 1 del Anexo 2 adjunto);
  - (b) Cualquier capital reasignado de la Categoría (E) (estipulado en la Sección 1, del Anexo 2 adjunto) y desembolsado, respecto a (2) (a) descritas anteriormente.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

- (3) El Prestatario pagará a JICA, (i) antes de la fecha en que se complete el desembolso de los fondos del Préstamo (en adelante “Fecha de Finalización”), el 20 de diciembre de cada año, el interés que se ha acumulado hasta el 19 de noviembre desde el 20 de mayo de ese año, y el 20 de junio de cada año, el interés que se ha acumulado hasta el 19 de mayo de ese año desde el 20 de noviembre del año anterior, y, (ii) después de la Fecha de Finalización, el 20 de noviembre de cada año, el interés que se ha acumulado hasta el 19 de noviembre, desde el 20 de mayo de ese año, y el 20 de mayo de cada año, el interés que se ha acumulado hasta el 19 de mayo de ese año desde el 20 de noviembre del año anterior.
- (4) Ante la sub-sección anterior, cuando la Fecha de Finalización no sea antes de los tres (3) meses desde el 20 de junio o el 20 de diciembre, el primer pago de interés después de la Fecha de Finalización deberá ser realizado el 20 de junio o el 20 de diciembre, la fecha que llegue primero.

### Sección 3. Cargo por Comisión y Método de Pago

- (1) El Prestatario pagará el cargo por comisión (en adelante, “Cargo por Comisión”) a JICA semestralmente a una tasa de cero punto uno por ciento (0.1%) por año sobre el saldo total no utilizado del monto que se enmarca en las Categorías (A) a la (E) como se estipula en el Anexo 2 con base en el método de cálculo establecido en la Sección 1 (4) del Artículo III por el período de ciento veinte (120) días después de la fecha de la firma del Convenio de Préstamo a la Fecha de Finalización; sin embargo, si la Fecha de Finalización no es un día hábil en Japón, el día hábil inmediatamente posterior se considerará como la Fecha de Finalización.
- (2) El Prestatario pagará a JICA, (i) el 20 de diciembre de cada año, el Cargo por Comisión que se ha acumulado hasta el 19 de noviembre antes de la Fecha de Finalización, desde el 20 de mayo de ese año, y el 20 de junio de cada año, el Cargo por Comisión que se ha acumulado hasta el 19 de mayo de ese año, hasta el 20 de noviembre del año anterior, y (ii) el último pago del Cargo por Comisión, ya sea el 20 de noviembre o el 20 de mayo, inmediatamente después de la Fecha de Finalización, la que llegue primero, que haya acumulado hasta la Fecha de Finalización desde el 20 de mayo o el 20 de noviembre antes de la Fecha de Finalización, lo que ocurra de último.
- (3) Ante la sub-sección (2) descrita anteriormente, el último pago del Cargo por Comisión se realizará ya sea el 20 de diciembre, cuando la Fecha de Finalización caiga en el período entre el 20 de septiembre, hasta el 19 de noviembre de ese año, o el 20 de junio, cuando la Fecha de Finalización corresponda al período del 20 de marzo, hasta 19 de mayo de ese año.
- (4) JICA acuerda prestar al Prestatario el monto equivalente a la suma del Cargo por Comisión, en su totalidad, pero no una parte, que se calcula y se refiere en la subsección (1) descrita anteriormente, como capital de los Fondos del Préstamo, excepto por el monto equivalente al pago del Cargo por Comisión vencido y por pagar, después de la Fecha de Finalización, a menos que se acuerde de otra manera entre JICA y el Prestatario.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

#### Sección 4. Falta de Pago

Si el monto de cualquier pago realizado por el Prestatario bajo el Convenio de Préstamo es menor a el monto total vencido y por pagar, el Prestatario acepta que el monto de pago realizado sea aplicado y consignado en el siguiente orden: (i) cargo por mora, (ii) Cargo por Comisión, (iii) interés y (iv) capital. No obstante lo anterior, JICA puede aplicar y consignar el monto del pago recibido en el orden determinado por ella, a su total discreción.

### Artículo III

#### Estipulaciones Especiales

##### Sección 1. Términos y Condiciones Generales

Otros términos y condiciones generalmente aplicables al Convenio de Préstamo serán estipuladas en los Términos y Condiciones Generales de JICA para Préstamos Japoneses ODA, con fecha marzo 2009, (en adelante, “Términos y Condiciones Generales”), con las siguientes estipulaciones complementarias:

- (1) El término “capital” cuando sea mencionado en los Términos y Condiciones Generales será sustituido por “Capital (I) y Capital (II)”.
- (2) La Sección 3.02 (2) de los Términos y Condiciones Generales se leerá de la siguiente manera:  
Cuando todos los desembolsos a realizarse bajo el Convenio de Préstamo se hayan completado:
  - (a) Si ha habido alguna reasignación entre Categorías, la cual provocó algún cambio en los montos del Capital (I) y Capital (II), JICA recalculará y modificará el calendario de amortización adjunto al Convenio de Préstamo, con base en los montos del Capital (I) y Capital (II) después de dicha reasignación (en adelante, “Calendario recalculado”); y
  - (b) Si el total acumulado de todos los desembolsos es menor al monto total del Préstamo estipulado, la diferencia entre el monto total del Préstamo y el total acumulado de todos los desembolsos se deducirá proporcionalmente de todos los pagos de reembolso de capital posteriores, como se indicó en el calendario de amortización adjunto al Convenio de Préstamo, o Calendario Recalculado, en caso se hubiera hecho alguna reasignación como se estipula en el párrafo (a), según corresponda, excluyendo cualquiera de los pagos de reembolso de Capital para el cual JICA ya ha emitido el aviso estipulado en la Sección 3.08 (en adelante, “Pagos Consecutivos”);
  - (c) Siempre y cuando, todas las fracciones menores a MIL Yenes japoneses (¥1,000.) de dichos Pagos Consecutivos después de los cálculos de acuerdo con los párrafos (a) y/o (b) descritos anteriormente, sean agregados al primer pago de los Pagos Consecutivos.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1319-2011  
Registro No. 924-06-2011

- (3) La Sección 3.04 (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerán de la siguiente manera:  
Si el reembolso de capital o pago de interés o cualquier otro cambio, excluyendo el Cargo por Comisión, requerido en el Convenio de Préstamo se atrasa, el interés especificado en la Sección 3.03 de los Términos y Condiciones Generales se dejará de devengar sobre dicho monto vencido de capital en y después de la fecha de vencimiento, y un recargo por mora calculado a una tasa de dos por ciento (2%) anual sobre la tasa de interés especificada en el Convenio de Préstamo se pagará sobre el monto vencido de capital, intereses o cualquier otro cargo, excluyendo el Cargo por Comisión, requerido en el Convenio de Préstamo por un período comprendido desde la fecha de vencimiento al día que precede inmediatamente al día del pago efectivo del mismo, ambos inclusive.
- (4) La Sección 3.05 de los Términos y Condiciones Generales se leerán de la siguiente manera:  
La Sección 3.05 Cálculo de Interés, Interés de Cargo por Comisión y de Cargo por Mora, el Cargo por Comisión y cargo por mora serán acumulados con base diaria sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días y el número real de días que hayan transcurrido.
- (5) Respecto a la Sección 3.06 de los Términos y Condiciones Generales, el Prestatario deberá hacer que todos los pagos de capital y de interés y otros cargos sobre el Préstamo sean acreditados a la cuenta No. 0207787 "Préstamo-JICA" con el Banco de Tokyo-Mitsubishi UFJ, S.A. Oficina Principal, Japón.
- (6) El primer párrafo de la Sección 5.06 (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerán de la siguiente manera:  
Cuando (i) el monto total de las Categorías (A) a la (E), como se estipula en la Sección 1. del Anexo 2 en el Convenio de Préstamo, haya sido desembolsado, (ii) el Periodo de desembolso haya expirado, o (iii) el Prestatario notifique a JICA que ya no se requerirá desembolso para el Proyecto como se estipula en el siguiente párrafo, JICA enviará al Prestatario un Aviso de Finalización del Desembolso (Formulario No. 3 adjunto) en duplicado.
- (7) El segundo párrafo de la Sección 5.06 (1) de los Términos y Condiciones Generales se leerán de la siguiente manera:  
Cuando el total acumulado de desembolsos sea menor al monto total de las Categorías (A) a la (E) como se estipula en la Sección 1. del Anexo 2 conforme al Convenio de Préstamo y no se requiera más desembolsos para el Proyecto, el Prestatario notificará por escrito a JICA al menos de treinta (30) días antes de la fecha solicitada para completar el desembolso.
- (8) La sección siguiente deberá ser añadida al Artículo V de los Términos y Condiciones Generales: Sección 5.07. Condiciones Previas para hacer el Desembolso  
JICA no está obligado a hacer ningún desembolso a menos que se cumplan todas las condiciones establecidas en cada uno de los incisos siguientes al momento de hacer cada desembolso. El cumplimiento de dichas condiciones será determinado por JICA.
- (a) Si los documentos estipulados en las Secciones 5.03. y 5.04. de los Términos y Condiciones Generales cumplen con los requerimientos establecidos en tales secciones (y son satisfactorias para JICA).
- (b) Si no se ha enviado ninguna orden o aviso de embargo provisional, embargo de dominio o embargo (incluyendo cualquier procedimiento llevado a cabo fuera de Japón) con respecto a alguna cuenta por cobrar en poder del Prestatario contra JICA.

- (c) Si no ha ocurrido ningún caso que provoque recursos de apelación de JICA, establecidos en la Sección 6.01. de los Términos y Condiciones Generales.
- (d) Si el Prestatario no ha incumplido con ninguna provisión del Convenio de Préstamo, y no hay amenaza de que tal incumplimiento pueda ocurrir en o después del desembolso correspondiente.

## Sección 2. Procedimiento para Adquisiciones

Las normas para la adquisición y para el empleo de consultores mencionados en la Sección 4.01. de los Términos y Condiciones Generales, serán como se estipularon en el Procedimiento para Adquisiciones adjunto en este documento como Anexo 4.

## Sección 3. Procedimiento para Desembolso

El procedimiento para desembolso mencionado en la Sección 5.01. de los Términos y Condiciones Generales será de la siguiente manera:

El Procedimiento de Transferencia adjunto como Anexo 5 aplicará a los desembolsos de los fondos del Préstamo para los pagos a realizar al/los Proveedor(es) del País(es) de Origen Elegible(s).

## Sección 4. Administración del Préstamo

- (1) El Prestatario autorizará al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (en adelante, "El Organismo Ejecutor") como agencia ejecutora.
- (2) El Prestatario pedirá al Organismo Ejecutor la contratación de consultores para la Implementación del Proyecto.
- (3) Si los fondos disponibles de los fondos del Préstamo no son suficientes para la implementación del Proyecto, el Prestatario deberá hacer los arreglos necesarios con prontitud para proporcionar dichos fondos como sea necesario.
- (4) El Prestatario pedirá al Organismo Ejecutor que facilite a JICA los reportes del progreso para el Proyecto con base trimestral (en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) hasta la finalización del Proyecto, de tal forma y tan detallado como JICA razonablemente lo requiera.
- (5) Con prontitud, pero en ningún caso después de transcurridos seis (6) meses de la finalización del Proyecto, el Prestatario pedirá al Organismo Ejecutor que facilite a JICA con el reporte de finalización del proyecto de tal forma y tan detallado como JICA razonablemente lo requiera.

## Sección 5. Modificación

Cualquier modificación de las estipulaciones del Convenio de Préstamo será acordada por escrito entre JICA y el Prestatario.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011



Sección 6. Avisos y Solicitudes

Las direcciones siguientes se especifican para propósitos de la Sección 9.03. de los Términos y Condiciones Generales:

Para JICA

Dirección postal:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN  
OFICINA JICA GUATEMALA

18 Calle 5-56, Zona 10, Edificio Unicentro, Nivel 12, Oficina 12-03, Apartado Postal  
269-A, Guatemala, Guatemala

Atención: Alto Representante

Para el Prestatario

Dirección postal:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

8ª. Avenida y 21 Calle Zona 1, Centro Cívico, Guatemala, Guatemala

Atención: Ministro

Para el Organismo Ejecutor

Dirección postal:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

8ª. Avenida y 15 Calle Zona 13, Guatemala, Guatemala

Atención: Ministro

Si cambian las direcciones y/o nombres arriba mencionados, la parte pertinente notificará por escrito inmediatamente a la otra parte sobre la nueva dirección y/o nombres.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

EN FE DE LO CUAL, JICA y el Prestatario, a través de sus representantes debidamente autorizados, celebran el contrato de Préstamo debidamente ejecutado en sus respectivos nombres y realizado en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el día y año antes descritos.

Por

Por

AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE JAPÓN  
JICA

LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

[Firma Ilegible]  
Takeo Sasaki  
Representante Oficial  
Oficina JICA de Guatemala

[Firma Ilegible]  
Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro de Finanzas Públicas

[Sello: MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, GUATEMALA, C.A.]

  
Karla N. López  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

## Anexo 1

### Descripción del Proyecto

#### Sección 1. Generalidades del Proyecto

(1) Objetivo:

El objetivo del Proyecto es incrementar el nivel de vida de la población y fortalecer la economía regional por medio de la mejora y construcción de carreteras principales en el área de ZONAPAZ, contribuyendo así a la reducción de la desigualdad de ingresos.

(2) Ubicación:

Departamentos de Quiché y Alta Verapaz

(3) Organismo Ejecutor

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(4) Alcance de la Obra:

- (a) Obras civiles
- (b) Servicios de Consultoría

Los fondos del Préstamo están disponibles para los incisos antes mencionados.

Cualquier saldo pendiente sobre los incisos anteriores y todos los otros incisos, será financiado por el Prestatario.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Sección 2. Fondos estimados necesarios en cada categoría

Categoría	Para el Prestatario (en millones de yenes japoneses)	para el Proyecto* (en millones de yenes japoneses)
(A) Obras Civiles	1,291	8,885
(B) Servicios de Consultoría	204	1,404
(C) Intereses durante la Construcción por Categoría (A) y (E)	-----	332
(D) Intereses durante la Construcción por Categoría (B)	-----	1
(E) Contingencias	542	1,302
(F) Cargos por Comisión	-----	52
<hr/>		
Total	2,037	11,976

\* Monto total del Proyecto, que incluye el monto para el Prestatario y para el Préstamo.

El monto mostrado en la tabla anterior no debe interpretarse como algún compromiso ni decisión de los fondos del Préstamo estipulado en el Anexo 2.

Sección 3. Desembolso dentro del límite de las asignaciones presupuestarias anuales del gobierno de Japón para JICA.

El desembolso de los fondos del Préstamo se debe realizar dentro del límite de las asignaciones presupuestarias anuales del gobierno de Japón para JICA.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Anexo 2

Asignación de los Fondos del Préstamo

Sección 1. Distribución

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (en millones de yenes japoneses)	% de Desembolsos a financiar
(A) Obras Civiles	7,594	100%
(B) Servicios de Consultoría	1,200	100%
(C) Intereses durante la Construcción por Categoría (A) y (E)	332	-----
(D) Intereses durante la Construcción por Categoría (B)	1	-----
(E) Contingencias	760	-----
(F) Cargos por Comisión	52	-----
<hr/>		
Total	9,939	

Nota: Los incisos no elegibles para financiamiento se muestran a continuación.

- (a) Gastos generales administrativos
- (b) Impuestos y aranceles
- (c) Compra de tierras y otras propiedades
- (d) Compensación
- (e) Otros bienes indirectos

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

- (1) Con respecto al desembolso en cualquiera de las Categorías (A) y (B), el monto a desembolsar será calculado de los gastos elegibles multiplicando el porcentaje de la Categoría respectiva estipulada en esta sección, a menos que se acuerde otra cosa entre JICA y el Prestatario.
- (2) Las Categorías (C) y (D) indican el costo estimado de interés sobre el capital desembolsado y por pagar durante la construcción. JICA tendrá derecho a desembolsar como capital de los fondos del Préstamo y pagarse a sí misma, en nombre del Prestatario, los montos requeridos para cumplir con los pagos de interés, una vez se venzan, durante el período de construcción del Proyecto. Dicho desembolso de los fondos del préstamo constituirá una obligación válida y vinculante sobre el Prestatario bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo. La fecha final de dicho desembolso, como se describió anteriormente, será determinada por JICA.
- (3) La Categoría (F) indica el costo estimado del Cargo por Comisión. JICA tendrá derecho a desembolsar como capital de los fondos del Préstamo y pagarse a sí misma, en nombre del Prestatario, los montos requeridos para cumplir con los pagos de Cargo por Comisión, una vez venzan. Dicho desembolso de los fondos del préstamo constituirán una obligación válida y vinculante sobre el Prestatario bajo los términos y condiciones del Convenio de Préstamo.

Sección 2. Reasignación sobre cambio en las estimaciones de costos.

- (1) Si el costo estimado de los puntos incluidos en cualquiera de las Categorías (A) a la (D) incrementaran, el monto equivalente a la porción, si lo hay, de ese incremento a ser financiado de los fondos del Préstamo, será asignada por JICA, a solicitud del Prestatario para dicha Categoría de las otras Categorías, a excepción de la Categoría (F), sujeto, sin embargo, a los requerimientos para contingencias, como lo determine JICA, con respecto al costo de los puntos en otras Categorías.
- (2) Si el costo estimado en la Categoría (F) incrementara, el monto equivalente a la porción, si lo hay, de ese incremento a ser financiado de los fondos del Préstamo, puede ser asignado por JICA a solicitud del Prestatario a la Categoría (F), de otras Categorías, en un plazo no menor a treinta (30) días, antes de la fecha requerida para dicha reasignación. El monto de la Categoría (F) no será reasignada a otras Categorías.
- (3) Si el costo estimado de los puntos incluidos en cualquiera de las Categorías (A) a la (E) disminuyera, el monto asignado, y ya no necesario para dicha categoría puede ser reasignado por JICA a solicitud del Prestatario a la Categoría (F), en un plazo no menor a treinta (30) días, antes de la fecha requerida para dicha reasignación. El monto de la Categoría (F) no será reasignado a otras Categorías.



**Karla N. López**

Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1316-2011  
Registro No. 924-06-2011

Anexo 3

Calendario de Amortización

1. Reembolso de Capital (I)

Fecha de Vencimiento	Monto (En yenes japoneses)
El 20 de noviembre de 2019	242, 000,000
Cada 20 de mayo y 20 de noviembre comenzando el 20 de mayo de 2020 al 20 de noviembre de 2037	236, 000,000

El monto del préstamo asignado a la Categoría (E) como se estipula en la Sección 1. del Anexo 2 está incluido tentativamente en el “Capital (I)”.

2. Reembolso de Capital (II)

Fecha de Vencimiento	Monto (en yenes japoneses)
20 de noviembre de 2019	49, 000,000
Cada 20 de mayo y 20 de noviembre comenzando el 20 de mayo de 2020 al 20 de noviembre de 2037	32, 000,000

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

## Anexo 4

### Procedimiento para Adquisiciones

#### Sección 1. Normas a ser utilizadas para adquisiciones en marco del préstamo

- (1) La adquisición de todos los bienes y servicios, excepto los servicios de consultoría, a ser financiados de los fondos del Préstamo, se harán de acuerdo con los Normas de Adquisiciones bajo los Préstamos ODA de Japón, con fecha marzo 2009 (en adelante, "Normas de Adquisición").
- (2) El empleo de consultores a ser financiado de los fondos del Préstamo se hará de acuerdo con los Normas para la Contratación de Consultores bajo los Préstamos ODA de Japón, con fecha marzo 2009 (en adelante, "Normas para Consultores").

#### Sección 2. País(es) de Origen Elegible

Todos los países y áreas son el País(es) de Origen Elegible para la adquisición de todos los bienes y servicios (incluyendo servicios de consultoría) a ser financiados de los fondos del Préstamo.

#### Sección 3. Revisión de decisiones por parte de JICA, respecto a la adquisición de bienes y servicios (con excepción de los servicios de consultoría)

En el caso de los contratos a ser financiados de los fondos del Préstamo asignados a la Categoría (A), como lo especifica la Sección 1. del Anexo 2 adjunto, los procedimientos siguientes estarán, de acuerdo con la Sección 4.02. de los Términos y Condiciones Generales, sujetos a revisión y aprobación por parte de JICA.

- (1) Con relación a algún contrato cuyo valor se estime en no menos de QUINIENTOS MILLONES de yenes japoneses (¥500,000,000):
  - (a) Si el Prestatario desea elegir procedimientos de adquisición que no sean los de Licitación Pública Internacional, el Prestatario presentará a JICA una Solicitud de Revisión de Métodos(s) de Adquisición (de acuerdo con el Formulario No. 1 adjunto). El Prestatario presentará a JICA, para referencia de la misma, dichos documentos relacionados a los métodos de Adquisición en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción alguna, ésta informará al Prestatario sobre su aprobación por medio de una Nota concerniente al Método(s) de Adquisición.
  - (b) Tan pronto después de la ejecución de un contrato, el Prestatario presentará a JICA para su revisión y aprobación, una copia debidamente certificada del contrato, junto con una Solicitud para Revisión de Contrato (de acuerdo con el Formulario No. 2 adjunto). El Prestatario presentará a JICA, para su referencia, todos esos otros documentos relacionados con el contrato, tanto como JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA determine que el contrato es coherente con el Convenio de Préstamo, JICA informará respectivamente al Prestatario con una Nota concerniente al Contrato.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011



(c) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el consentimiento previo por escrito de JICA con la condición, que cualquier cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el valor del contrato, no requerirá tal aprobación de JICA.

(2) Con relación a algún contrato cuyo valor se estime en no menos de QUINIENTOS MILLONES de yenes japoneses (¥500,000,000):

Además de todos los procedimientos estipulados en (1) (a) al (c), mencionados anteriormente, se tomarán las medidas siguientes:

(a) Cuando se hayan seleccionado las empresas precalificadas, el Prestatario presentará a JICA, para su revisión y aprobación, una lista de esas empresas y un informe del proceso de selección, con las razones por las cuales se hizo esa elección, adjuntando todos los documentos importantes, junto con la Solicitud de Revisión del Resultado de la precalificación. El Prestatario presentará a JICA, para su referencia, dichos documentos relacionados a la precalificación en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción alguna, ésta informará al Prestatario sobre su aprobación por medio de una Nota concerniente al Resultado de la Precalificación.

(b) Antes de enviar el aviso de adjudicación a la empresa licitante, el Prestatario presentará a JICA, para su revisión y aprobación, el análisis de ofertas y propuestas para la adjudicación, junto con la Solicitud para Revisión del Análisis de las Ofertas y Propuestas para la Adjudicación. El Prestatario presentará a JICA, para su referencia, otros documentos relacionados con la adjudicación, tales como los documentos de la oferta, en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción alguna, ésta informará al Prestatario sobre su aprobación por medio de una Nota concerniente al Análisis de las Ofertas y Propuestas para la Adjudicación.

(c) Cuando, según lo estipulado en la Sección 5.10 de los Normas de Adquisición, el Prestatario desee rechazar todas las ofertas o negociar la oferta evaluada como más baja (o en el caso de no tener un resultado satisfactorio en dicha negociación, con la próxima oferta evaluada como más baja) con el objetivo de obtener un contrato satisfactorio, el Prestatario informará a JICA sobre sus razones, requiriendo una revisión y una aprobación previa. Cuando JICA no tenga objeción alguna, ésta informará al Prestatario sobre su aprobación. En el caso de una re-licitación, todos los procedimientos anteriores estarán sustancialmente de acuerdo con los sub-párrafos (a) al (b).

(3) Con relación a cualquier contrato cuyo valor se estime en no menos de MIL MILLONES de yenes japoneses (¥1,000,000,000):

Además de los procedimientos estipulados en (1) (a) al (c) y (2)(a) al (c) mencionados anteriormente, se tomarán las medidas siguientes:

Antes del anuncio y/o notificación de precalificación, el Prestatario presentará a JICA, para su revisión y aprobación, las normas de evaluación para precalificación, junto con la Solicitud para la Revisión de las Normas de Evaluación para Precalificación. El Prestatario enviará a JICA, para su referencia, esos otros documentos relacionados a las precalificaciones, en la

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

medida en que JICA razonablemente lo requiera. Cuando JICA no tenga objeción alguna a la norma mencionada, JICA informará el Prestatario por medio de un aviso con respecto a la Norma de Evaluación para Precalificación. Cualquier otra modificación por el Prestatario a dichas normas requerirá previa aprobación escrita de JICA. Cuando JICA lo considere necesario, se requerirán la revisión y aprobación por parte de JICA, concerniente a los documentos de precalificación.

- (4) Con relación a cualquier contrato cuyo valor se estime en no menos de TRES MIL MILLONES de yenes japoneses (¥3,000,000,000):

Además de los procedimientos estipulados en (1)(a) al (c), (2)(a) al (c) y (3) mencionados anteriormente, se tomarán las medidas siguientes:

Antes de la invitación a licitar, el Prestatario presentará a JICA, para su revisión y aprobación, la norma de evaluación de la licitación, junto con una Solicitud de Revisión de las Normas de Evaluación de Licitación. El Prestatario presentará a JICA, para su referencia, dichos otros documentos relacionados con la licitación en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción alguna sobre la norma mencionada, JICA informará al Prestatario por medio de un aviso con respecto a la Norma de Evaluación de la Licitación. Cualquier notificación posterior del Prestatario de dicha norma, requerirá la aprobación previa de JICA. Cuando JICA lo considere necesario, se requerirán la revisión y aprobación por parte de JICA, concerniente a los documentos de licitación.

#### Sección 4. Revisión de decisiones por parte de JICA, relativas al empleo de Consultores

En el caso de los contratos a ser financiados con fondos del Préstamo, asignados a la Categoría (B), como se especifica en la Sección 1. del Anexo 2 adjunto, los procedimientos siguientes, según la Sección 4.02. de los Términos y Condiciones Generales, estarán sujetas a la revisión y aprobación de JICA.

- (1) Antes de convocar las propuestas de los consultores, el Prestatario enviará a JICA, para su revisión y aprobación, una Lista Corta de Consultores y la Solicitud de Propuestas, junto con la Solicitud para la Revisión de estos documentos. El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos documentos, en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción alguna para dichos documentos, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con la Lista Corta de Consultores y la Solicitud para las Propuestas. Cualquier modificación posterior por el Prestatario a dichos documentos requerirá previa aprobación de JICA.
- (2) Cuando se adopta la Selección Basada en Calidad- y Costo- [QCBS, por sus siglas en inglés], como se estipula en la Sección 3.02 de los Normas para Consultores, el Prestatario, antes de abrir las propuestas financieras, presentará a JICA, para su revisión y aprobación, el análisis de las propuestas técnicas del Prestatario, junto con una Solicitud para Revisión de la Evaluación de las Propuestas Técnicas. El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos otros documentos en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción alguna, ésta informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con la Evaluación de las Propuestas Técnicas.



**Karla N. López**

Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

- (3) Antes de iniciar las negociaciones del contrato con el consultor más calificado, el Prestatario presentará a JICA, para su referencia y aprobación, los resultados de la evaluación de las propuestas del Prestatario, junto con una Solicitud para Revisión del Reporte de Evaluación de Propuestas sobre Consultores. El Prestatario presentará a JICA para su referencia, esos otros documentos en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Si JICA no tiene objeción alguna para dichos documentos, ésta informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con el Reporte de Evaluación de Propuestas sobre Consultores.

En relación a la Revisión del Reporte de Evaluación de Propuestas sobre Consultores

- (4) Si el Prestatario desea, como se estipula en la Sección 3.02 (4) de los Normas para Consultores, utilizar un proveedor único, el Prestatario informará a JICA por escrito sobre sus razones, para la revisión y aprobación del mismo, junto con la Carta de Invitación y los Términos de Referencia. Después de obtener la aprobación de JICA, el Prestatario podrá enviar la Carta de Invitación y los Términos de Referencia al consultor interesado. Si la propuesta del consultor parece satisfactoria para el Prestatario, entonces podrá negociar las condiciones del contrato (incluyendo los términos financieros).
- (5) Tan pronto después de ejecutar un contrato, el Prestatario presentará a JICA, para su revisión y aprobación, una copia debidamente certificada del contrato, junto con la Solicitud para Revisión del Contrato (según Formulario No. 3 adjunto). El Prestatario presentará a JICA, para su referencia, dichos otros documentos en la medida en que JICA razonablemente lo requiera. Si JICA determina que el contrato es coherente con el Convenio de Préstamo, JICA informará al Prestatario por medio de una Nota relacionada con el Contrato.
- (6) Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá la aprobación previa por escrito de JICA; sin embargo, cuando cualquier cambio no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el valor del contrato, no requerirá dicha aprobación de JICA.



**Karla N. López**

Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1316-2011  
Registro No. 924-06-2011

Fecha:

No. de Referencia.

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN  
OFICINA JICA DE GUATEMALA

Atención: Alto Representante

Damas y Caballeros:

SOLICITUD PARA REVISIÓN DEL MÉTODO(S) PARA ADQUISICIONES

Referencia: Convenio de Préstamo No. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, para el Proyecto \_\_\_\_\_

De acuerdo con las estipulaciones relevantes del Convenio de Préstamo de referencia, por este medio presentamos el Método(s) para Adquisiciones, para su revisión, según anexo.

Estaremos muy agradecidos si nos notifican sobre su aprobación.

Atentamente,

Por: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma autorizada)

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

1. Nombre del Proyecto

2. Método(s) de Adquisición

- Licitación Internacional Limitada (Local)
- Compra Internacional (Local)
- Contratación Directa
- Otros ( )

3. Razón detallada para Selección de Método(s) de Adquisición

(Por Ejemplo: consideraciones técnicas, factores económicos, experiencias y capacidades)

4. Nombre y Nacionalidad del/los Proveedor(es)

(en los casos de Licitación Internacional Limitada (Local) y Contratación Directa)

5. Monto estimado del Contrato

Moneda Extranjera

Moneda Local

6. Principales puntos cubiertos por el Contrato

7. Tipo de Contrato

- Contrato Llave en Mano
- Adquisición de Bienes/Equipo/Materiales
- Contrato de Obras Civiles
- Adquisición de Servicios
- Otros

8. Calendario

- i) Fecha de ejecución del Contrato
- ii) Fecha de Envío y/o Fecha de Inicio de Obras/Servicios
- iii) Fecha de Finalización (para entrega o construcción)



**Karla N. López**

**Traductora Jurada**  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Fecha:  
No. de Referencia:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERACIONAL DE JAPÓN  
OFICINA JICA DE GUATEMALA

Atención: Alto Representante

Damas y Caballeros:

SOLICITUD PARA REVISIÓN DE CONTRATO

Referencia: Convenio de Préstamo No.\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, para el Proyecto \_\_\_\_\_

De acuerdo con las estipulaciones relevantes del Convenio de Préstamo de referencia, por este medio presentamos una copia certificada del Contrato, para su revisión, según anexo. Los detalles del Contrato son los siguientes:

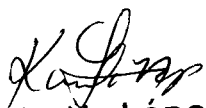
1. Número y Fecha del Contrato: \_\_\_\_\_
2. Nombre y Nacionalidad del Proveedor: \_\_\_\_\_
3. Dirección del Proveedor: \_\_\_\_\_
4. Nombre del Comprador: \_\_\_\_\_
5. Valor del Contrato: \_\_\_\_\_
6. Monto Elegible: \_\_\_\_\_
7. Monto de Financiamiento aplicado para: \_\_\_\_\_  
(Lo que representa \_\_\_\_ % del gasto elegible)
8. Descripción y Origen de los Bienes: \_\_\_\_\_
9. (En caso que el Proveedor sea una empresa colectiva) Nombre, Nacionalidad y Dirección de cada una de las compañías de la Empresa Colectiva:  
(Compañía A): \_\_\_\_\_  
(Compañía B): \_\_\_\_\_

Estaremos muy agradecidos si nos notifican sobre la aprobación del Contrato enviándonos una Nota relacionada con el Contrato.

Atentamente,

Por: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Fecha:  
No. de Referencia:

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERACIONAL DE JAPÓN  
OFICINA JICA DE GUATEMALA

Atención: Alto Representante

Damas y Caballeros:

**SOLICITUD PARA REVISIÓN DE CONTRATO (para servicios de consultoría)**

Referencia: Convenio de Préstamo No. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, para el Proyecto \_\_\_\_\_

De acuerdo con las estipulaciones relevantes del Convenio de Préstamo de referencia, por este medio presentamos una copia certificada del Contrato, para su revisión, según anexo. Los detalles del Contrato son los siguientes:

1. Número y Fecha del Contrato: \_\_\_\_\_
2. Nombre y Nacionalidad del Proveedor: \_\_\_\_\_
3. Dirección del Consultor: \_\_\_\_\_
4. Nombre del Empleador: \_\_\_\_\_
5. Valor del Contrato: \_\_\_\_\_
6. Desembolso Elegible: \_\_\_\_\_
7. Monto de Financiamiento aplicado para: \_\_\_\_\_  
(Lo cual representa \_\_\_\_ % del desembolso elegible)
8. Descripción y Origen de los Bienes: \_\_\_\_\_
9. (En caso que el Consultor sea una empresa colectiva) Nombre, Nacionalidad y Dirección de cada una de las compañías de la Empresa Colectiva:  
(Compañía A): \_\_\_\_\_  
(Compañía B): \_\_\_\_\_

Estaremos muy agradecidos si nos notifican sobre la aprobación del Contrato enviándonos una Nota relacionada con el Contrato.

Atentamente,

Por: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

## Anexo 5

### Procedimiento de Transferencia

El Procedimiento de Transferencia establecido en dos modalidades en este documento, será aplicable para el desembolso de los fondos del préstamo para los pagos a realizar al Proveedor(es) del País(es) de Origen Elegible.

El banco de moneda extranjera designado en Tokio, en donde se mencione en este Anexo, será el Banco de Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., Tokio, Japón (en adelante, "Banco Pagador").

El banco de moneda extranjera designado en el territorio del Prestatario mencionado en este Anexo será el Banco de Guatemala (en adelante, "Banco Agente").

#### 1. Solicitud de Desembolso

- (1) El Prestatario a través del Organismo Ejecutor solicitará a JICA realizar el desembolso por un monto que no exceda el monto real reclamado por el Proveedor(es), enviando a JICA una Solicitud de Desembolso de acuerdo con el Formulario JICA-TRF adjunto, cuando el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor reciba Reclamos de Pago por parte del Proveedor(es) (según Formulario JICA-CFP-L adjunto cuando el monto reclamado esté estipulado en moneda de la República de Guatemala, considerando que la cuenta bancaria del Proveedor(es) deberá estar dentro del territorio de la República de Guatemala; y, de acuerdo con el Formulario JICA-CFP-F adjunto, cuando el monto reclamado esté estipulado en moneda que no sea la de la República de Guatemala, considerando que la cuenta del Proveedor(es) estará fuera del territorio de la República de Guatemala). Cada solicitud, de acuerdo con el Formulario JICA-TRF, deberá ir acompañada de los documentos siguientes:
  - (a) Hoja de Resumen de Pagos según Formulario JICA-SSP adjunto.
  - (b) Una copia de las Instrucciones de Transferencia dirigida al Banco Agente, según Formulario JICA-TI adjunto.
  - (c) Reclamos de Pago según Formulario JICA-CFP-L y JICA-CFP-F, que evidencien el monto a pagar al/los Proveedor(es)
  - (d) Los documentos siguientes de respaldo que evidencien cada pago y su uso;
    - (i) Para pagos al proveedor(es) contra envío/entrega de bienes y/o servicios – factura de Proveedor/proveedores especificando los bienes, con cantidades y precios, los cuales han sido o serán suministrados/enviados; Conocimiento de embarque o documento similar evidenciando el embarque/envío de los bienes listados en la factura;
    - (ii) Para pagos para servicios de consultoría – El reclamo hecho por el consultor(es) indicando, con suficiente detalle, los servicios prestados, período cubierto, y monto a pagar;
    - (iii) Para pagos bajo contratos de obras civiles – el reclamo, el recibo o factura del contratista(s) mostrando, con suficiente detalle, el trabajo realizado por el mismo(s) y el monto a serle pagado; Un certificado para efectos de que el trabajo realizado por el consultor(es) es satisfactorio y de acuerdo con los términos del contrato relevante; dicho certificado deberá ser firmado por el ingeniero en jefe u oficial del proyecto del Organismo Ejecutor asignado para el Proyecto.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011



- (2) El monto estipulado en la Solicitud para Desembolso deberá estar en yenes japoneses o en dólares estadounidenses, convertida a la Tasa de Compra [T/T, por sus siglas en inglés] cotizada por el Banco Agente el día inmediatamente anterior al día en el que se realiza la Solicitud para Desembolso. El monto a pagar en la moneda y tasa de cambio utilizadas para la conversión a yenes japoneses o dólares estadounidenses deben estar descritas en la Hoja de Resumen de Pagos de acuerdo con el Formulario JICA-SSP, junto con la evidencia de esa tasa de conversión.
- (3) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, presentará la Instrucción de pago para la Tránsito al Banco Agente, según el Formulario JICA-TI, acompañado de una copia de la Solicitud para Desembolso y Solicitudes para Pago.

## 2. Desembolso

- (1) Si a JICA le parece que la Solicitud para Desembolso está en orden y de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, JICA hará el desembolso en yenes japoneses. El desembolso se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud para Desembolso mediante el pago en una cuenta en yenes de no residente del Banco Agente, la cual debe aperturarse con anticipación en el Banco Pagador, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes de Japón.
- (2) En caso que el monto estipulado en la Solicitud para Desembolso esté en dólares de los Estados Unidos, el monto del desembolso en yenes japoneses será calculado según la tasa de venta [T/T, por sus siglas en inglés] cotizada por el Banco Pagador, dos días hábiles antes del día en que se realice el desembolso.

## 3. Pago a Proveedor(es)

- (1) Inmediatamente después que los fondos del Préstamo desembolsados por JICA hayan sido acreditados en la cuenta en yenes de no residente del Banco Agente mencionado en el párrafo 2. anterior, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, pedirá al Banco Pagador transferir el mismo monto a la cuenta del Prestatario con el Banco Agente por medio de un aviso cablegráfico al Banco Agente.
- (2) Tras recibir el aviso por cable del Banco Pagador, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor pedirá al Banco Agente acreditar inmediatamente el monto real solicitado por el Proveedor(es) en las Solicitudes para Pago a la cuenta correspondiente del Proveedor (es), a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Públicas y consecuentemente, a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el Banco Agente como se especifica en las Solicitudes para Pago de acuerdo con la Instrucción para Tránsito mencionada anteriormente.
- (3) Ante lo estipulado en el sub-párrafo (2) anterior, tras recibir el aviso por cable del Banco Pagador, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, pedirá al Banco Agente, acreditar inmediatamente el monto real solicitado por el Proveedor (es) en las Solicitudes para Pago a la cuenta correspondiente del Proveedor(es) a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Públicas y consecuentemente a través de esa al Ministerio de

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como se especifica en las Solicitudes para Pago, de acuerdo con la Instrucción de pago para Transferencia arriba mencionada, cuando el monto solicitado se estipule en la moneda de la República de Guatemala, por tanto que la cuenta bancaria del Proveedor(es) deberá estar en el territorio de la República de Guatemala.

#### 4. Delegación de Autoridad

- (1) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor por este medio designa al Banco Agente como su agente para los propósitos de toma de cualquier acción o celebración de algún acuerdo necesario o permitido bajo este Procedimiento de Transferencia.
- (2) Cualquier acción tomada o acuerdo celebrado por el Banco Agente conforme a la autoridad conferida al Banco Agente, deberá ser totalmente vinculante sobre el Prestatario y tendrá el mismo vigor y efecto como si dicha acción fuera tomada o dicho acuerdo fuera celebrado por el Prestatario y el Organismo Ejecutor.
- (3) La autoridad conferida al Banco Agente podrá ser revocada o modificada mediante acuerdo entre el Prestatario y JICA.

#### 5. Arreglo

- (1) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, pedirá al Banco Agente hacer el arreglo necesario con el Banco Pagador incluyendo lo siguiente, de acuerdo con la autorización conferida al Banco Agente estipulada en el párrafo 4 anterior:
  - (a) El aperturar una cuenta en yenes de no residente del Banco Agente en nombre del Prestatario a través del Organismo Ejecutor con el Banco Pagador.
  - (b) El permitir al Banco Pagador realizar el aviso cablegráfico al Banco Agente del desembolso realizado por JICA.
- (2) El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, hará el arreglo necesario con el Banco Agente, comprendiendo lo siguiente, de acuerdo con la autorización conferida al Banco Agente estipulada en el párrafo 4. anterior.

Tras recibir el aviso cablegráfico del Banco Pagador, el Banco Agente acreditará inmediatamente el monto en la moneda solicitada por el Proveedor (es) a la (s) cuenta (s) correspondiente (s) del Proveedor (es) conforme a la Instrucción para la Transferencia emitida por el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Públicas como se especifica en las Solicitudes para Pago, cuando el monto solicitado esté estipulado en una moneda que no sea la de la República de Guatemala, por tanto que la cuenta bancaria del/los Proveedor(es) esté fuera del territorio de la República de Guatemala; o a través de la cuenta correspondiente del Ministerio de Finanzas Públicas y consecuentemente a través de la del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como se especifica en las Solicitudes para Pago, cuando el monto esté estipulado en la moneda de la República de Guatemala, por tanto que la cuenta bancaria del Proveedor (es) se encuentre en el territorio de la República de Guatemala.

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

6. JICA no será responsable por ninguna pérdida incurrida por el Prestatario, el Organismo Ejecutor y/o el/los Proveedor(es) al momento del cambio debido a alguna diferencia entre las solicitudes para pago del Proveedor(es) al Prestatario a través del Organismo Ejecutor y los pagos efectivos al Proveedor( es).

  
**Karla N. López**  
**Traductora Jurada**  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Solicitud para Desembolso

Fecha: \_\_\_\_\_  
Convenio de Préstamo No.: \_\_\_\_\_  
Sol. Serie No.: \_\_\_\_\_

Para: AGENCIA INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN DE JAPÓN  
OFICINA JICA DE GUATEMALA

Atención: Alto Representante

Damas y Caballeros:

1. Conforme al Contrato de Préstamo No. \_\_, con fecha \_\_, para el Proyecto \_\_ entre LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (en adelante, "JICA") y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, el infrascrito por este medio solicita el desembolso bajo el mencionado Convenio de Préstamo, del monto de \_\_\_\_\_ (dice \_\_\_\_\_) para el pago de los gastos descritos en la Hoja(s) de Resumen adjunto.

2. El infrascrito no ha solicitado previamente el desembolso de ningún monto del Préstamo con propósitos de cumplir con los desembolsos descritos en la Hoja(s) de Resumen. El infrascrito no ha obtenido ni obtendrá fondos para dicho propósito de los fondos de ningún otro préstamo, crédito o subvención disponible para el infrascrito.

3. El infrascrito certifica que:

- a) los desembolsos descritos en la Hoja(s) de Resumen son hechos para los propósitos especificados en el Convenio de Préstamo;
- b) los bienes y servicios comprados con estos desembolsos han sido adquiridos de acuerdo con los procedimientos de adquisición aplicables acordados con JICA de acuerdo con dicho Convenio de Préstamo y el costo y los términos de compra de los mismos son razonables;
- c) dichos bienes y servicios fueron o serán suministrados por el/los Proveedor(es) especificado en la Hoja(s) de Resumen adjunta y fueron o serán producidos en (o, en el caso de servicios, suministrados de) el país(es) elegible aplicable para los Préstamos Japoneses ODA.

4. Por favor, desembolse el monto aquí solicitado mediante el pago en la cuenta en yenes de no residente del Banco de Guatemala con el Banco de Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. Tokio, Japón.

5. Esta solicitud consiste de \_\_\_\_\_ página(s) y \_\_ Hoja(s) de Resumen firmadas y numeradas.

Atentamente,

Para: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Prestatario)

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Fecha:  
Serie No.:


Hoja de Resumen de Pago

1	2	3	4	5	6	7	8
Aprobación JICA No. /C-	Descripción de bienes y/o servicios	Nombre y Dirección del/los Proveedor(es)	Categoría	Monto del Contrato	Monto a pagar en moneda del contrato	Monto Acumulado	Observaciones
				Monto Aprobado por JICA	Monto aplicado para Financiamiento JICA(=cantidad solicitada esta vez)	Monto por pagar en moneda a Recibir por el/los Proveedor(es)	Monto acumulado JICA de Financiamiento ya pagado

- Notas: 1. El monto aplicado para financiamiento de JICA se calcula de la siguiente manera: \_\_\_\_\_  
(Si se utiliza algún porcentaje de desembolso para este cálculo, por favor, indíquelo específicamente).
2. El monto aplicado para financiamiento de JICA = \_\_\_ Quetzal guatemalteco equivalente a \_\_\_ yen japonés (Tipo de cambio: \_\_\_ Quetzal guatemalteco por yen japonés)
3. El monto aplicado por financiamiento JICA es equivalente al monto solicitado en la copia adjunta de Solicitudes para Pago (Formulario JICA-CFP-L o JICA-CFP-F)
4. La Tasa de Cambio será redondeada a cuatro (4) decimales. Haciendo caso omiso del yen japonés por debajo del punto decimal.
5. La columna 8 es para indicar si el pago es un pago anticipado, o un pago inicial, o un abono (si es así, el número de abono y mes/periodo correspondiente) o el pago final en su totalidad.

Por: (el nombre del Prestatario)

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

  
**Karla N. López**  
 Traductora Jurada  
 Español-Inglés e Inglés-Español  
 Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
 Registro No. 924-06-2011

Instrucción de Transferencia

Fecha: \_\_\_\_\_  
Convenio de Préstamo No.: \_\_\_\_  
Sol. Serie No.: \_\_\_\_\_

Para: El Banco de Guatemala

Tras recibir el aviso cablegráfico del Banco Pagador, el Banco de Guatemala acreditará inmediatamente el monto en (moneda), solicitado por el Contratista para la cuenta correspondiente del Proveedor a través de la cuenta del Ministerio de Finanzas Publicas, y esa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el caso de Moneda de la República de Guatemala de acuerdo con las Solicitudes para Pago No. \_\_ con fecha \_\_\_\_\_.

Por:

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Dirección del Prestatario)

Por:

\_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

Adjunto: Solicitud de Desembolso  
Solicitudes de Pago

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Solicitudes para Pago  
(en Moneda Local)

Fecha: \_\_\_\_\_  
Convenio de Préstamo No.: \_\_\_\_\_  
Sol. Serie No. \_\_\_\_\_

Para: (Nombre y Dirección del Organismo Ejecutor)

Por este medio les presentamos las Solicitudes para Pago para el progreso de la obra en el siguiente contenido.

1. Nombre del Beneficiario:
2. Contrato No. y fecha:
3. Aviso en relación al Contrato No. y fecha (si lo hay):
4. Descripción de los bienes y/o servicios realizados:
5. Monto solicitado para financiamiento JICA:
6. Monto acumulado ya pagado:
7. Monto total (5. + 6.):

Por favor, pague el monto solicitado en el numeral 5. descrito anteriormente, en la cuenta siguiente a través de la cuenta del Ministerio de Finanzas Públicas y consecuentemente a la del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Número de cuenta:  
Nombre del titular de la cuenta:  
Nombre del banco del/los Proveedor (es):  
Dirección o nombre de la agencia del banco del/los Proveedor(es):

Cuenta del Ministerio de Finanzas Públicas:  
Número de Cuenta:  
Nombre del titular de la Cuenta:  
Nombre del banco: Banco de Guatemala  
Dirección o nombre de la agencia del banco:

Cuenta del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:  
Número de Cuenta:  
Nombre del titular de la cuenta:  
Nombre del banco: Banco de Guatemala  
Dirección o nombre de la agencia del banco:

Para: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Proveedor(es))

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011

Solicitudes de Pago  
(en Moneda Extranjera)

Fecha: \_\_\_\_\_

Convenio de Pago No.: \_\_\_\_\_

Sol. Serio No.: \_\_\_\_\_

Para: (Nombre y Dirección del Organismo Ejecutor)

Por este medio les presentamos las Solicitudes para Pago para el progreso de la obra en el siguiente contenido.

J. Nombre del Beneficiario:

2. Contrato No. y fecha:

3. Aviso relacionado con el Contrato No. y fecha (si lo hay):

4. Descripción de los bienes y/o servicios realizados:

5. Monto solicitado para financiamiento JICA:

6. Monto acumulado ya pagado:

7. Monto total (5. + 6.):

Por favor, pague el monto solicitado en el numeral 5. descrito anteriormente, en la siguiente cuenta a través de la cuenta del Ministerio de Finanzas Públicas con el Banco de Guatemala, (Dirección o nombre de la agencia del banco del Prestatario), cuyo número de cuenta es

Número de cuenta:

Nombre del titular de la cuenta:

Nombre del banco del/los Proveedor(es):

Dirección o nombre de la agencia del banco del/los Proveedor(es):

Cuenta del Ministerio de Finanzas Publicas:

Número de cuenta:

Nombre del titular de la Cuenta:

Nombre del banco: Banco de Guatemala

Dirección o nombre de la agencia del banco:

Para: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Proveedor(es))

Por: \_\_\_\_\_  
(Firma Autorizada)"

EN FE DE LO CUAL, a requerimiento de la parte interesada, y sin asumir responsabilidad alguna por el contenido del documento original, la extiendo, sello y firmo en treinta y dos hojas de papel bond el 29 de agosto, 2016

  
**Karla N. López**  
Traductora Jurada  
Español-Inglés e Inglés-Español  
Acuerdo Ministerial No. 1315-2011  
Registro No. 924-06-2011